



ASUNTO: Informe de la Cuenta General del ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos y Organismo Autónomos y Sociedades.

RICARDO PASCUAL MERINO, INTERVENTOR GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS emite el siguiente

INFORME:

1.- LEGISLACION APLICABLE:

Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (Abreviadamente SEC-95).

Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (LHL).
- *Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.*

Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera LOEPYSF

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. (RLEP).
- Orden EHA/ 4041 /2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local. (ICAL).



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

2. CUENTA GENERAL: DOCUMENTACION

- a) **Balance de situación.**
b) **Cuenta de Resultados**
c) **Liquidación del Presupuesto.**
d) **Resultado presupuestario.**
e) **Estado Demostrativo de los Derechos a Cobrar y Obligaciones a Pagar procedentes de Presupuestos Cerrados:** Presentará, para cada uno de los ejercicios, según las aplicaciones presupuestarias correspondientes, el siguiente contenido:

- *Evolución y situación de las obligaciones reconocidas, pendientes de ordenar el pago al comienzo del ejercicio.*
- *Evolución y situación de los libramientos a pagar.*
- *Evolución y situación de los derechos a cobrar.*

- f) **Estado de los Compromisos de Gasto Adquiridos con cargo a Ejercicios Futuros:** Presentará, por aplicaciones presupuestarias, los adquiridos durante el ejercicio, así como en los precedentes, imputables a presupuestos sucesivos, con indicación de importe y año a que se refieran.

- g) **Estado de Tesorería:** Pondrá de manifiesto su situación y las operaciones realizadas durante el ejercicio. Se estructurará en dos partes:

- *Resumen general de tesorería.*
- *Estado de situación de existencias en tesorería.*

- h) **Estado de la Deuda:** Reflejará las operaciones de creación, amortización, pago, extinción y conversión y canje de capitales, así como las de reconocimiento, pago y extinción de los intereses devengados.

A los Estados Anuales señalados anteriormente, se acompañarán, al objeto de ampliar la información contenida en los mismos, los siguientes ANEXOS:

- a) **Balance de Comprobación:** Presentará, ordenado por cuentas, las sumas de cada uno de sus cargos y abonos, así como el saldo resultante de las mismas.

- b) **Estado de Modificaciones de Crédito:** Presentará, de acuerdo con la estructura presupuestaria establecida, las modificaciones autorizadas a los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos.

- c) **Estado de los Compromisos de Ingreso con cargo a Presupuestos Futuros:** Presentará los compromisos de ingresos concertados con repercusión en presupuestos de ejercicios futuros, con indicación de importe y año a que se refieran.

- d) **Estado de Gastos con Financiación Afectada:** Mostrará, para cada uno de ellos, la información relativa a su ejecución, tanto por la vertiente del Presupuesto de Gastos, como por la del Presupuesto de Ingresos, poniendo de manifiesto, si las hubiese, las desviaciones de financiación.

- e) **Estado de Remanente de Tesorería:** Mostrará la cuantía y composición de esta magnitud.

- f) **Estado de Situación y Movimiento de Operaciones No Presupuestarias de Tesorería:** Reflejará, para las distintas cuentas y conceptos de operaciones no presupuestarias de tesorería, el detalle de las realizadas en el ejercicio.

- g) **Estado de Situación y Movimiento de Valores:** Reflejará, para las distintas cuentas y conceptos de valores en depósito, el detalle de los realizados en el ejercicio.

Los Estados y Cuentas Anuales y sus Anexos deberán comprender todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

El formato por columnas de los Estados, Cuentas y Anexos *será, alternativamente el establecido en los anexos IV ó V de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local*, según los que, en cada caso, de conformidad con sus medios acuerde cada Entidad.

2. Rendición de los Estados y Cuentas Anuales

Los Estados y Cuentas de la Corporación *serán rendidos y aprobados por la Presidencia*, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan.

- Los Estados y Cuentas de los Organismos Autónomos, *rendidos y propuestos inicialmente por la presidencia del Patronato*, se remitirán a la Entidad Local antes del mismo plazo.

3. Justificación de los Estados y Cuentas Anuales y de sus Anexos. Documentación Complementaria

Con carácter general, estará constituida por los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad. (*Esta documentación se encontrará a disposición del Tribunal de Cuentas*).

4. Formación de la Cuenta General

Las Entidades Locales, *a la terminación del ejercicio presupuestario*, formarán la **Cuenta General** que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

La Intervención formará la Cuenta General de la Entidad Local, antes del día 1 de junio del ejercicio siguiente al que corresponda.

La Cuenta General estará integrada por:

- a) *La de la propia Entidad.*
- b) *La de los Organismos Autónomos.*
- c) *Las de las Sociedades Mercantiles de capital mayoritariamente propiedad de las mismas.*

Cuentas de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos estarán constituidas por los Estados y Cuentas Anuales, sus Anexos y documentación complementaria, señalados en los apartados anteriores.

Reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

- **Las Sociedades Mercantiles en cuyo capital participen mayoritariamente las Entidades Locales** formarán y elaborarán, *de acuerdo con el Plan General de Contabilidad en vigor para las empresas españolas o con sus adaptaciones sectoriales*, las Cuentas Anuales previstas en la normativa mercantil:

- a) *Balance de Situación.*
- h) *Cuenta de Pérdidas y Ganancias*
- c) *Memoria.*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Las Entidades Locales unirán a la Cuenta General los **Estados Integrados y Consolidados** de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación.

En pura teoría, son varias las opciones que el Pleno puede adoptar:

- a) Rechazar la Cuenta , por no reflejar la realidad de los hechos acaecidos, devolviéndola al Presidente para que se efectúen las rectificaciones que procedan.
- b) Aprobarla, en la medida en que recoge fielmente el devenir de la gestión económica, pero instar al mismo tiempo expediente de exigencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de las anomalías que se desprendan de la misma.
- c) Aprobarla simplemente. Lo que no parece admisible en principio es rechazarla sin expresar los fundamentos objetivos de dicho rechazo. Lo que es inexcusable para poder rendir la Cuenta a los órganos de control externo es que se tramite a través del Pleno (...)).

La normativa indica que la Cuenta tiene que ser aprobada.

En este sentido son ilustrativos los siguientes preceptos:

— El art. 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (EC 1106/2004), que establece literalmente que «las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada».

— La regla 102.4 de la Orden Ministerial EHA/4041/2004, de 23 de noviembre (BOE de 9 de diciembre), por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICN), cuando señala que «la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas».

d) Estructura y Contenido:

Regla 97.- Delimitación de la Cuenta General.

1. La Cuenta General de la entidad local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

2. La Cuenta General estará integrada por:

- a) La Cuenta de la propia entidad.***
- b) La Cuenta de los organismos autónomos.***
- c) Las Cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.***

3. Cada uno de los sujetos contables a que se refiere el apartado anterior deberá elaborar sus propias cuentas anuales de acuerdo con lo previsto en las reglas siguientes.

Regla 98.- La Cuenta de la propia entidad y la Cuenta de los organismos autónomos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

1. *Las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las que deberá formar cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:*

- a) El Balance.*
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.*
- c) El Estado de Liquidación del Presupuesto.*
- d) La Memoria.*

2. *Las cuentas a que se refiere la regla anterior deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a esta Instrucción.*

3. *A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:*

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.*
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*

En cuanto a la liquidación del Presupuesto, me remito al informe incorporado a su expediente de aprobación.

6. Aprobación de la Cuenta General. Tramitación

La Cuenta General formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio del ejercicio siguiente al que corresponda a **Informe de la Comisión Especial de Cuentas**, *que estará constituida por miembros de los distintos Grupos Políticos integrantes de la Corporación.*

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo Informe.

Acompañada de los Informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, **la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación**, para que, *en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.*

7. Rendición de la Cuenta General al Tribunal de Cuentas.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Cumplidos los requisitos establecidos por la normativa vigente, y *aprobada la Cuenta General por el Pleno de la Corporación, se rendirá ésta al Tribunal de Cuentas antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda.*

DOCUMENTACIÓN A REMITIR AL TRIBUNAL DE CUENTAS

A) Estados y Cuentas Anuales y sus Anexos rendidos y aprobados por el Presidente de la Entidad, por los Vicepresidentes de los Patronatos y por el Consejo de Administración de las Sociedades Mercantiles.

B) Documentación Complementaria y sus justificantes, que estará integrada por los documentos y libros mencionados en el Título II de la I.C. , los cuales se encontrarán a disposición del Tribunal de Cuentas, no siendo precisa su remisión.

En todo caso, los JUSTIFICANTES que deben enviarse, serán los siguientes:

- *Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto aprobados inicialmente para el ejercicio que se liquida, haciéndose constar fehacientemente tal aprobación.*
- *Relación autorizada por el Interventor de las modificaciones de los créditos del estado de gastos y de las previsiones del estado de ingresos inicia/mente aprobados y copia autorizada de la disposición o acuerdo aprobatorio de cada una.*
- *Relación autorizada por el Interventor de las rectificaciones y anulaciones de derechos obligaciones de Presupuestos Cerrados.*
- *Acta de Arqueo de las existencias en cajas, referida a fin de ejercicio.*
- *Notas o certificaciones de cada Entidad Bancaria de los saldos en las mismas, referidos a fin de ejercicio, y , en su caso, Estado de Conciliación autorizado por el Interventor.*
- *Relaciones Nominales de Deudores y Acreedores.*

C) Las Memorias.

D) Los Estados integrados y consolidados de las Cuentas y Estados establecidos por el Pleno de la Corporación, en su caso.

E) El Expediente de tramitación y aprobación de la Cuenta General de la Entidad por el Pleno de la Corporación.

Fiscalización externa de las cuentas y de la Gestión Económica de las Entidades Locales.

Es función propia del Tribunal de Cuentas, con el alcance y condiciones que establecen su Ley Orgánica Reguladora y su Ley de Funcionamiento; *sin menoscabo de las facultades que, en esta materia, puedan tener atribuida por sus Estatutos las Comunidades Autónomas.*

Una vez fiscalizadas las Cuentas por el Tribunal, se someterá a la consideración de la Entidad Local la propuesta de corrección de las anomalías observadas y el ejercicio de las acciones procedentes, sin perjuicio, todo ello, *de las actuaciones que puedan corresponder al Tribunal en los casos de exigencia de responsabilidad contable.*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

III.- INFORME

La normativa vigente establece que compete a la Intervención la formación de la Cuenta General de la Entidad Local, *antes del día 1 de junio del ejercicio siguiente al que corresponda*, a partir de las Cuentas y Estados Anuales regulados en los Capítulos 2º y 3º del Título VI de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

Examinada la documentación que integra el **EXPEDIENTE**:

- *Estados y Cuentas Anuales de cada uno de los Entes que integran la Entidad.*
- *Anexos.*
- *Documentación Complementaria y Justificantes.*
- *Estados Integrados y Consolidados de la Cuenta General de la Entidad 2.008*

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

1º.- **A la terminación del ejercicio contable de 2013** se han formado y elaborado los Estados y Cuentas Anuales y sus Anexos regulados en el Capítulo 2º del Título VI de la I.C.; *de conformidad con el formato establecido en el anexo IV de dicha Instrucción.*

2º.- **La Cuenta General de la Entidad 2013**, está constituida por las Cuentas Generales de los siguientes Entes:

- *Corporación Provincial.*
- *Instituto para el Deporte y la Juventud.*
- *Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR)*

3º.- **Los Estados Integrados y Consolidados de la Cuenta General de la Entidad 2013** son los que constan en el expediente.

4º.- **La Cuenta General de la Entidad 2013** *formada por la Intervención a partir de la documentación indicada en los apartados anteriores*, se tramitará conforme al procedimiento señalado en el apartado II del presente informe.

5º **La Cuenta General de la Entidad 2013**, *debidamente aprobada por el Pleno de la Corporación*, se rendirá ante el Tribunal de Cuentas.

Briviesca, a 27 de mayo de 2014

EL INTERVENTOR

Fdo.: Ricardo Pascual Merino